

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

12 de mayo de 2003

8/2003

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 51 del Reglamento

por Claude Moraes, Michael Cashman, Kathalijne Buitenweg,
Carmen Cerdeira Morterero y Ozan Ceyhun

sobre la transposición de las directivas contra la discriminación de conformidad
con el artículo 13 (igualdad de trato en el empleo e independientemente del
origen racial) en las legislaciones nacionales

Fecha en que caducará: 12 de agosto de 2003

8/2003

Declaración por escrito sobre la transposición de las directivas contra la discriminación de conformidad con el artículo 13 (igualdad de trato en el empleo e independientemente del origen racial) en las legislaciones nacionales

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 13 en el que se contempla la posibilidad de adoptar a nivel comunitario acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual,
 - Vista la Directiva del Consejo 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico,
 - Vista la Directiva del Consejo 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación,
 - A. Preocupado porque, hasta la fecha, varios Estados miembros no han progresado en la transposición en sus legislaciones nacionales respectivas de las dos directivas mencionadas más arriba,
 - B. Inquieto porque la legislación nacional propuesta en algunos Estados miembros parece ser de calidad y alcance limitados,
1. Pide a los Estados miembros que todavía han de aplicar plenamente la Directiva 2000/43/CE que emprendan sin demora las acciones oportunas para respetar el plazo del 19 de julio de 2003;
 2. Solicita a los Estados miembros que sigan adelante con la aplicación de la Directiva 2000/78/CE hasta que expire el plazo del 2 de diciembre de 2003;
 3. Anima a los Estados miembros a que fomenten el diálogo entre los interlocutores sociales y con las organizaciones no gubernamentales con el fin de garantizar tanto la calidad como la aplicación efectiva de la legislación nacional pertinente;
 4. Anima a los Gobiernos de los países candidatos a la adhesión a que adopten las medidas necesarias para garantizar la transposición de las directivas mencionadas más arriba lo antes posible;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales de los países candidatos a la adhesión.